

# **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO (SECCIÓN DE ARQUEOLOGÍA)**

## **ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFÍA Y LETRAS Y EN CIENCIAS DE SEVILLA Y HUELVA**

### Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Art. 1. Condición jurídica.

1. La Sección de Arqueología es una sección profesional que se encuentra contemplada en el marco estatutario del Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Sevilla y Huelva. Fue constituida y aprobada por la Junta de Gobierno del Colegio de Doctores y Licenciados el 4 de mayo de 1989, y su ámbito de actuación son las provincias de Sevilla y Huelva.
2. El domicilio social de la Sección será el habitual del Ilustre Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Sevilla y el de Huelva, actualmente sito en la C/ Betis, 49-50, 1º Izq.
3. Se regirá esta Sección de Arqueología por el presente Reglamento, por el Estatuto General de los Colegios Oficiales en Filosofía y Letras y en Ciencias, por los Estatutos de Consejo General de Colegios del Estado Español y por cualquier Ley con rango superior. Asimismo, se regirá por la legislación de la Unión Europea vigente en España y que le sea de aplicación.

#### Art. 2. Organización.

1. La Sección de Arqueología está compuesta por todos los arqueólogos colegiados en el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Sevilla y Huelva, los cuales se rigen por las disposiciones que más adelante se detallan.
2. La Sección de Arqueología se constituye en Asamblea General y en Comisión Directiva.
  - a) La Asamblea General se compone de todos los miembros de la Sección de Arqueología.
  - b) La Comisión Directiva estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos Vocales.

A propuesta de un 25%, como mínimo, de los miembros de la Asamblea General o por decisión unánime de la Comisión Directiva, podrán crearse Comisiones de Trabajo que traten cuestiones puntuales y específicas tanto del ejercicio y desarrollo de la profesión como de aspectos inherentes a la Tutela del Patrimonio Histórico de índole arqueológico.

#### Art. 3. Miembros.

1. Será condición obligatoria para el ejercicio de la profesión de Arqueólogo en las provincias de Sevilla y Huelva la correspondiente titulación académica. La Sección de Arqueología del

CDL de Sevilla y Huelva promoverá la incorporación a la misma del colectivo profesional de arqueólogos residentes en ambas provincias.

2. Podrán ser miembros de esta Sección de Arqueología todos aquellos que reúnan los requisitos expuestos en el artículo 7 del presente Reglamento.
3. El número de miembros que pueden incorporarse a esta Sección de Arqueología es ilimitado, debiendo ser admitido quien lo solicite y reúna las condiciones reglamentarias.

#### Art. 4. Fines.

Son fines de esta Sección los que a continuación se enumeran:

1. Ordenar el ejercicio de la profesión de Arqueólogo y representar y defender los intereses profesionales de sus miembros.
2. Propugnar el reconocimiento de la Arqueología como actividad profesional especializada, dirigida por técnicos en posesión de titulación superior, y amparada por el marco estatutario del CDL.
3. Asesorar en materia de Arqueología a la Junta de Gobierno del CDL , garantizando la regulación y el libre ejercicio de la actividad profesional.

#### Atr. 5. Competencias.

1. Elaborar y aprobar el Reglamento de Régimen interior y ostentar la representación y defensa de la profesión, comprendida su función social ante las distintas Administraciones, Instituciones, Entidades y Particulares.
2. Elaborar y aprobar el Código Deontológico de la profesión , que supondrá una orientación para el quehacer individual y colectivo.
3. Promover la creación de un marco legal que defienda y proteja la profesión de Arqueólogo.
4. Colaborar con las instituciones autonómicas o estatales, las personas físicas o jurídicas y cualquier ente público o privado que, teniendo unos objetivos coincidentes con esta Sección de Arqueología, desarrolle su actividad en la provincia de Sevilla.
5. Establecer con las secciones de Arqueología reconocidas en otros Colegios una colaboración activa que redunde en la consecución de fines de interés común.
6. Participar en el debate profesional en todas las cuestiones pertinentes a nivel legislativo, administrativo y conceptual.
7. Representar y defender a los miembros de esta Sección en el ejercicio de los derechos que legalmente les correspondan por el desempeño de sus funciones profesionales o con ocasión de las mismas ante cualquier clase de personas y entidades, públicas y privadas, físicas y jurídicas.
8. Velar solidariamente por los intereses laborales de sus colegiados, así como por la propiedad intelectual y sus derechos inherentes generados por cada miembro del colectivo.
9. Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional, informando a la Junta de Gobierno del C.D.L. y, si es preciso, denunciándolo y persiguiéndolo ante la Administración competente y Tribunales de Justicia.
10. Procurar la armonía y colaboración entre los miembros de esta Sección, impidiendo toda competencia desleal entre los mismos e interviniendo en vía de conciliación o arbitraje en las cuestiones que por motivos profesionales se susciten entre ellos.
11. Procurar la dignificación social y económica de los miembros de esta Sección, velando para que la actividad profesional se desempeñe con la ética y el respeto debido a las leyes y a los derechos de los particulares.
12. Recomendar a la Junta de Gobierno del CDL el establecimiento de los honorarios mínimos en el ejercicio libre de la profesión de Arqueólogo, procedimiento que se realizará anualmente ajustándose a la subida del índice de Precios al Consumo.

13. Fomentar actividades y servicios comunes de interés para todos los miembros de esta Sección, sean de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de previsión u otros análogos.
14. Realizar estudios, elaborar estadísticas y/o emitir informes sobre la situación de la profesión de Arqueólogo, así como cualquier otra actividad que, en razón de su naturaleza, le pueda ser solicitada o acuerde formular por propia iniciativa.
15. Velar por el cumplimiento de la normativa y legislación vigentes en materia de Patrimonio Histórico denunciando ante la Administración competente cualquier actuación atentatoria contra el mismo.
16. Divulgar, a través de los medios que la propia Sección establezca, la investigación y las actuaciones encaminadas a la Tutela del patrimonio arqueológica en las provincias de Sevilla y Huelva.

Art. 6.- **Ámbito de actuación de la profesión de Arqueólogo.**

1. Asesoramiento técnico, redacción de informes y actuaciones arqueológicas en el campo de la Tutela del Patrimonio Histórico: Protección, Conservación, Investigación y Difusión en bienes inmuebles y muebles de carácter arqueológico, se encuentren o no inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o declarados como Monumentos, Conjuntos Históricos, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas, Bien de Interés Cultural, tal como se contempla e la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y en la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, así como en la reglamentación autonómica complementaria, a saber: Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, Decreto 32/1993, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas y Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico.

## **Capítulo II. DE LOS MIEMBROS DE LA SECCIÓN DE ARQUEOLOGÍA.**

### **SECCION PRIMERA. INGRESO.**

Art. 7.- **Requisitos**

1. Estar dado de alta en el Ilustre Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Sevilla y Huelva.
2. Podrán ser miembros de esta Sección de Arqueología los siguientes titulados superiores:

\*Licenciados en Historia y Licenciados en Geografía e Historia con especialidad en Prehistoria y/o Arqueología.

\*Licenciados en Historia y Licenciados en Geografía e Historia que demuestren su experiencia profesional en el campo de la Arqueología (Historia del arte, Antropología, Geografía).

\*Licenciados en Historia y Licenciados en Geografía e Historia con Licenciatura de Grado conseguida con Memoria de Licenciatura de Arqueología.

\*Licenciados en Historia y Licenciados en Geografía e Historia con cursos de Doctorado en Arqueología o asignaturas en Arqueología y trabajo final de investigación en dicha disciplina dirigido por un Doctor del Área de Prehistoria o Arqueología.

3. Se presentará solicitud de ingreso en la Sección acompañada del Currículo Vital, con las correspondientes certificaciones (original y fotocopia) que demuestren la titulación exigida.

4. Quedaran integrados en esta Sección de Arqueología los colegiados miembros de otras Secciones que así lo soliciten.

#### Art. 8º.- Acuerdo de Alta

1.- La solicitud de ingreso se realizará ante la Comisión Directiva de la Sección de Arqueología, que comprobará si cumple los requisitos expuestos en este Reglamento para ser miembro de dicha Sección.

2.- Si en el plazo de un mes desde la entrega de la solicitud de ingreso no se ha presentado objeción a la misma, se dará por admitida.

#### Atr. 9º.- Denegaciones, Suspensiones y Recursos.

1.- No podrán ser miembros de la Sección de Arqueología aquellas personas que no cumplan los requisitos previstos en el artículo 7 del presente Reglamento.

2.- Se suspenderá el trámite de alta como miembro de la Sección mientras el solicitante no termine de aportar toda la documentación necesaria o existan dudas racionales acerca de la autenticidad y suficiencia de ésta.

3.- El acuerdo denegatorio o suspensión provisional se comunicará al solicitante en el plazo de un mes, pudiendo recurrir contra este ante la Junta de Gobierno del CDL, quien decidirá en última instancia al respecto.

#### Art. 10º.- Baja de la Sección de Arqueología

Los miembros de la Sección de Arqueología perderán esta condición:

1.- A petición propia.

2.- Como sanción disciplinaria, de acuerdo con el artículo 15 del presente Reglamento.

3.- Por impago de las tasas anuales del CDL.

4.- Por sentencia judicial firme de inhabilitación para el ejercicio profesional en el ámbito de actuación de la profesión de Arqueólogo.

#### Art. 11º.- Reingreso.

1.- El arqueólogo que haya causado baja en la Sección y desee reincorporarse deberá atenerse a lo dispuesto en el artículo 7 del presente Reglamento.

### SECCIÓN SEGUNDA. DEBERES Y DERECHOS DE LOS COLEGIADOS.

#### Art. 12º.- Deberes de los miembros de la Sección de Arqueología.

1.- Cumplir, hacer cumplir y respetar el presente Reglamento de Régimen Interior, denunciando su incumplimiento ante la Comisión Directiva de la Sección de Arqueología.

2.- Cumplir, hacer cumplir y respetar el Código Deontológico de la profesión de Arqueólogo, denunciando su incumplimiento ante la comisión directiva de la Sección de Arqueología.

3.- Aplicar correctamente los honorarios mínimos estipulados por la Junta de Gobierno del CDL.

4.- Colaborar en el logro de los objetivos que se plantee la Sección de Arqueología.

5.- Desempeñar leal y diligentemente los cargos para los que fueran elegidos y los encargos que la Sección de Arqueología les confíe y ellos hayan aceptado.

6.- Participar en las Asambleas Generales o Extraordinarias de la Sección y en las elecciones que se convoquen.

7.- Cumplir los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva, sin perjuicio de los recursos que se estime oportuno interponer.

Art. 13º.- Derecho de los miembros de la Sección de Arqueología.

1.- Ser representados por la Comisión Directiva ante la Junta de Gobierno del CDL.

2.- Obtener representación y apoyo de la Comisión Directiva en sus justas reclamaciones relativas al ejercicio de la profesión, para lo que aquella les oírán en sus demandas, y, si fuera oportuno, los representará. A solicitud de los interesados, la Sección de Arqueología intervendrá en los expedientes que a éstos pudiera seguirseles.

3.- Participar, con sufragio activo y pasivo, en cuantas elecciones realice la Sección de Arqueología, de acuerdo con las normas expuestas en el presente Reglamento.

4.- Ser candidato, si cumple los requisitos del artículo 29 del presente Reglamento, a los cargos de la Comisión Directiva de la Sección de Arqueología.

5.- Utilizar los locales del CDL para reuniones y actos de carácter profesional o colegial, con la conformidad de la Comisión Directiva de la Sección de Arqueología.

6.- Disfrutar de cuantos servicios y actividades desarrolle la Sección de Arqueología.

7.- Recibir información sobre la marcha de la Sección, no solo por medios publicitarios, sino también cuando lo soliciten por escrito o personalmente.

8.- Presentar a la Comisión Directiva sugerencias, peticiones o quejas por escrito, de acuerdo con el artículo 14 del presente Reglamento.

9.- Examinar los Libros de Registro, Actas y cualquier tipo de documento oficial que genere la Sección de Arqueología.

Art. 14º.- Sugerencias, petición y queja

1.- La presentación de sugerencias, petición de mejoras profesionales y quejas serán remitidas a la Comisión Directiva de la Sección de Arqueología. Éstas serán resueltas o contestadas por la Comisión Directiva o elevadas a la Junta de Gobierno del CDL con informe en el plazo de quince días, si fueran urgentes, o de treinta días si no lo fueran.

2.- Toda proposición suscrita al menos por el 20% de los miembros de la Sección tendrá que ser tramitada, aunque la Comisión Directiva no se muestre conforme con su contenido, y elevada a

la Junta de Gobierno del CDL. Si faltaran mas de dos meses para convocar Asamblea General ordinaria de la Sección de Arqueología y se tratara de asunto urgente o que implique censura a la Comisión Directiva, ésta deberá convocar Asamblea General Extraordinaria en el plazo de quince días contados por días hábiles.

### **SECCIÓN TERCERA. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.**

Art. 15º.- Faltas, sanciones, garantías y recursos

1.- La Comisión Directiva de la Sección de Arqueología informará a la Junta de Gobierno del CDL de aquellos miembros cuya conducta vulnere el Código Deontológico de la profesión, las normas del presente Reglamento o el Estatuto del CDL. En el caso de los miembros de la Comisión Directiva, el asunto se elevará directamente a la Junta de Gobierno del CDL.

2.- La Junta de Gobierno del CDL actuará en los términos que determinan los artículos 16, 17 y 19 del Estatuto General del CDL o normas derivadas.

### **CAPÍTULO III. DE LA SECCIÓN DE ARQUEOLOGÍA**

#### **SECCIÓN PRIMERA. ÓRGANOS.**

Art. 17º.- Órganos de la Sección de Arqueología.

1.- En la Sección de Arqueología existen tres órganos de decisión: La Asamblea General, la Comisión Directiva y la Junta de Gobierno del CDL.

2.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Sección de Arqueología; sus acuerdos reglamentariamente adoptados obligan a sus miembros, salvo lo previsto por el artículo 8º de la Ley de Colegios Profesionales.

3.- La Comisión Directiva es el órgano de representación de la Sección de Arqueología y sus miembros han de residir en la provincia de Sevilla y encontrarse en el ejercicio de la profesión y ser elegidos según prevé este Reglamento

#### **SECCIÓN SEGUNDA. ASAMBLEA GENERAL**

Art. 18º.- Composición

1.- Pueden participar con voz y voto en la Asamblea General de la Sección de Arqueología todos los miembros de la misma que estén en plenitud de sus derechos.

Art. 19º.- Atribuciones

1.- Corresponde a la Asamblea General:

- a) Elaborar y aprobar el Reglamento de Régimen Interior de la Sección de Arqueología, así como las modificaciones del mismo. (mejor elabora la Comisión Directiva y aprueba la Asamblea)
- b) Elaborar y aprobar el Código Deontológico para la profesión de arqueólogo
- c) Elegir a la Comisión Directiva de la Sección de Arqueología.

- d) Tomar acuerdo sobre la gestión de la Comisión Directiva.
- e) Aprobar la cuenta general de ingresos y gastos del año anterior, previo informe del secretario de la Comisión Directiva.
- f) Tomar acuerdos sobre los asuntos que aparezcan en el orden del día
- g) Tener conocimiento de las proposiciones a las que se refiere el apartado 3 del artículo 14 de este Reglamento, y acordar lo que proceda.

2.- De no ser aprobada la Gestión de la Comisión Directiva por la mayoría de los presentes, ésta deberá convocar, en el plazo de treinta días hábiles, Asamblea General Extraordinaria para su ratificación. En el caso de no ser ratificada su gestión, la Junta de Gobierno del CDL convocará elecciones para su renovación. En el caso de quedar menos de un año para su renovación ordinaria podrán continuar en sus cargos en situación de interinidad o, en su caso, la Junta de Gobierno tomará las medidas pertinentes para formar una Comisión Directiva provisional hasta la convocatoria ordinaria de elecciones.

#### Art. 20º.- Sesiones

1.- La Asamblea General puede reunirse con carácter ordinario o extraordinario.

2.- La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez cada seis meses (dejar abiertas las fechas y plazos), durante la primera semana de enero y la primera semana de junio. La Asamblea General Extraordinaria será convocada cuando lo estime oportuno la Comisión Directiva o a petición de, al menos, el 20% de los miembros de la Sección.

3.- La convocatoria de la Asamblea General ordinaria será expedida con quince días hábiles de antelación como mínimo; la de las extraordinarias lo será al menos con ocho. Un mes antes de la expedición de la convocatoria de las Asambleas Ordinarias, podrán dirigirse, al CDL, sugerencias para incluir en el orden del día de cada una de ellas.

4.- La convocatoria de la Asamblea General se hará mediante citación personal por escrito enviada por correo ordinario a cada colegiado; se acompañará el orden del día.

5.- El orden del día de la Asamblea General ordinaria contendrá obligatoriamente los puntos de y e del apartado 1 del artículo 19 del presente Reglamento. El orden del día de la Asamblea General Extraordinaria convocada de acuerdo con el apartado 2 del artículo 14 habrá de incluir aquellos puntos cuyo debate exijan los peticionarios. En cualquier caso, la Comisión Directiva deberá de incluir de propia iniciativa dictámenes y proposiciones que someterá a la consideración de la Asamblea General.

6.- En el local, día y hora públicamente prefijados se constituirá la Asamblea General en primera convocatoria, con asistencia de la mayoría absoluta de los miembros de la Sección, o en segunda, treinta minutos más tarde, con cualquier número de miembros.

7.- Todos los acuerdos adoptados por la Asamblea General ordinaria o extraordinaria obligan a la Comisión Directiva.

#### Art. 21º.- Acta.

1.- La Asamblea General elegirá tres interventores que, en el plazo de diez días, de acuerdo con el Presidente y el Secretario de la Comisión Directiva aprobarán las actas, convirtiéndose los acuerdos ejecutivos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Colegios Profesionales.

## **SECCIÓN TERCERA. COMISIÓN DIRECTIVA.**

Art. 22º.- Composición.

1.- La Comisión Directiva de la Sección de Arqueología estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos vocales.

2.- Los miembros de la Comisión Directiva deberán tener su residencia legal en la provincia de Sevilla o Huelva.

Art. 23º.- Competencias.

1.- Corresponde a la Comisión Directiva de la Sección de Arqueología la dirección y administración de la misma, responsabilizándose del mejor cumplimiento de cuantas competencias y funciones atribuya a esta Comisión Directiva el presente Reglamento y cuantos acuerdos reglamentarios adopte la Asamblea General.

Art. 24º.- Atribuciones de los Cargos.

1.- El presidente ostentará la representación de la Comisión Directiva y, por tanto, de la Sección de Arqueología ante la Junta de Gobierno del CDL y ante cualquier entidad, pública o privada, previa delegación del Decano o de la Junta de Gobierno del CDL. Reunirá y presidirá la Comisión Directiva y la Asamblea General de la Sección de Arqueología. Será sustituido, en caso de ausencia, por el Vicepresidente y, en su defecto, por el miembro de la Comisión Directiva en quien delegue.

2.- El Vicepresidente realizará aquellas funciones que la Comisión Directiva o el Presidente deleguen en su persona, sustituyendo a éste en caso de ausencia.

3.- El secretario recibirá y tramitará las solicitudes y comunicaciones, dando cuenta de ellas a quien proceda. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Dar validez con su firma a los acuerdos de las sesiones de la Asamblea General y de la Comisión Directiva de la Sección de Arqueología.
- b) Custodiar el sello, los libros y los documentos de la Sección de Arqueología, que serán depositados en las dependencias del CDL.
- c) Levantar Acta de las sesiones de la Asamblea General y de la Comisión Directiva de la Sección de Arqueología.

En caso de ausencia será sustituido por uno de los vocales a propuesta del Presidente.

4.- Los Vocales colaborarán con los demás miembros de la Comisión Directiva en las tareas necesarias para mejorar el funcionamiento de la Sección de Arqueología.

Art. 25º.- Bajas y sustituciones.

1.- Serán causas de baja en la Comisión Directiva:

- a) Renuncia por fuerza mayor.
- b) Traslado de la residencia fuera de la provincia de Sevilla o Huelva.
- c) Resolución firme de expediente disciplinario.
- d) Baja como Colegiado.
- e) Tres faltas de asistencia sin justificar a las reuniones de la Comisión Directiva.

f) Petición por escrito de los miembros de la Comisión Directiva o de un tercio de los miembros de la Sección de Arqueología y aprobación por mayoría simple de la Asamblea General.

2.- Al producirse una vacante en la Comisión Directiva su Presidente deberá proponer a la misma un sustituto, que deberá ser aceptado por todos sus componentes. El Presidente presentará oficialmente el nuevo miembro a la Junta de Gobierno y a la Asamblea General en la siguiente sesión.

3.- Cuando se produzcan las vacantes de mas de la mitad de los cargos de la Comisión Directiva, su Presidente deberá informar a la Junta de Gobierno del CDL, que deberá convocar elecciones para su renovación en el plazo de treinta días hábiles.

Art. 26º.- Sesiones.

1.- La Comisión Directiva se reunirá al menos una vez al mes (no obligatorio) o a petición del Presidente o de un tercio de sus miembros.

2.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los miembros de la Comisión Directiva, sin contar con las vacantes.

3.- Las faltas de asistencia injustificadas a las sesiones de la Comisión Directiva se sancionarán según lo dispuesto en el artículo 25 del presente Reglamento.

4.- La Comisión Directiva podrá invitar a sus sesiones, en calidad de asistente sin voto, a las personas cuya asistencia considere oportuna.

Art. 27º.- Convocatoria de elecciones.

1.- La Asamblea General Ordinaria de la Sección de Arqueología del CDL procederá a la convocatoria de elecciones ordinarias cada dos años; en ellas se cubrirán los cargos de la Comisión Directiva.

2.- La convocatoria de elecciones, ordinarias o extraordinarias, se hará con dos meses de antelación a la fecha de la celebración, preverá la fórmula de desempate, especificará la duración de los mandatos y contendrá un calendario de todo el proceso electoral.

3.- Los cargos sujetos a elección serán los especificados en el artículo 2 del presente Reglamento.

Art. 28º.- Electores

1.- Podrán ser electores todos los que no hallándose sancionados con suspensión de los derechos colegiales, estén en el día de la convocatoria de elecciones dados de alta como miembros de la Sección de Arqueología.

2.- Durante los treinta días anteriores a la fecha electoral se expondrán públicamente en los tabloncillos del CDL las listas de miembros de la Sección con derecho a voto.

3.- Los miembros de la Sección de Arqueología podrán formular reclamaciones que habrán de ser resueltas por la Comisión Directiva en un plazo previo a una semana antes de la fecha de las elecciones.

#### Art. 29º.- Elegibles

1.- Podrán ser candidatos aquellos miembros de la Sección de Arqueología que, ostentando la condición de electores, no estén incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria, y al tanto en las cuotas.

2.- Dentro de los veinte días naturales siguientes a la convocatoria electoral se podrán presentar en la sede del CDL las propuestas de candidatos, especificando al cargo al que se presentan. Durante los tres días hábiles siguientes, la Junta de Gobierno del CDL deberá exponer públicamente la relación de candidatos propuestos a fin de que en los cinco días inmediatos puedan ser objetos de renuncia por el propio candidato o de justificada impugnación por el elector o electores que lo estimen procedente. La Junta de Gobierno del CDL resolverá en el plazo de cuatro días sobre éstas reclamaciones, formulando, en su caso, las objeciones que fuesen pertinentes.

3.- Caso de que en el plazo de señalado la Junta de Gobierno de CDL no formulase objeción alguna las listas se considerarían válidas

4.- En fecha ya anunciada por la convocatoria de elecciones, la Junta de Gobierno del CDL proclamará en sesión pública las listas oficiales de candidatos.

5.- En caso de existir un único candidato para alguno de los cargos o para todos ellos, se podrá o podrán considerar electos y dado por terminado el proceso electoral previa ratificación de dos tercios más uno de los miembros de la Sección de Arqueología.

6.- En caso de que no se presente ninguna candidatura, la Junta de Gobierno del CDL establecerá las listas abiertas en las que todos los miembros de la Sección serán elegibles.

#### Art. 30º.- Mesa Electoral

1.- La mesa electoral estará constituida por un Presidente, un Secretario, y un Vocal designados por la Asamblea General de la Sección; el Presidente tendrá la condición de miembro.

2.- En el lugar y día prefijados para la elección y media hora antes de empezar ésta se constituirá la mesa electoral.

3.- Toda candidatura o candidato tiene derecho a nombrar un interventor que esté presente en la mesa electoral. Su designación será comunicada a la Junta de Gobierno del CDL al menos con 24 horas de antelación a la constitución de la mesa.

#### Art. 31º.- Formas y orden de elección

El derecho electoral podrá ejercitarse:

- a) Personalmente, mediante identificación documental y comprobación en las listas de pertenecer a la Sección de Arqueología.
- b) Por correo certificado en la siguiente forma: el elector incluirá la papeleta de votación en un sobre blanco sin ninguna anotación ni señal y, una vez cerrado, lo incluirá en otro sobre junto con la fotocopia del DNI y lo dirigirá al Decano del CDL indicando "Elecciones" y como remite pondrá su nombre, dirección, número de colegiado y firmará en el reverso.

Estos sobres deben haberse recibido en la sede del CDL veinticuatro horas antes de la elección. La custodia de los votos por correo corresponde al Secretario de la Junta de Gobierno del CDL, que hará entrega de los mismos a la mesa electoral en el momento de iniciarse la votación.

Terminada la emisión de votos se abrirán los sobres recibidos por correo y se introducirán en la urna los sobres en blanco que contenían, una vez comprobada la identidad del elector. Caso de duplicidad de votos personal y por correo se utilizará este último.

#### Art. 32º.- Escrutinio y acta de elección

1.- Terminada la elección se realizará el escrutinio en acto público.

2.- En cada papeleta electoral se considerarán nulos los nombres ilegibles, los que no determinen suficientemente a que candidato apoyan y los de personas que no sean candidatos, al menos para aquel cargo a que se les vota, sin que nada de ellos afecte a la invalidez de los restantes de la misma papeleta.

3.- Terminado el escrutinio se levantará acta, que firmarán los componentes de la mesa y los interventores, sin perjuicio de los recursos que estimen oportuno formular, y de la que una copia quedará expuesta en el tablón de anuncios de la sede del CDL y otra se hará cargo el Secretario del CDL.

#### Art. 33º.- Reclamación y aprobación de la elección

1.- Corresponde a la Junta de Gobierno del CDL resolver la reclamaciones que pudieran suscitarse por la celebración de las elecciones de la Comisión Directiva de la Sección de Arqueología.

2.- Estas reclamaciones se presentarán dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la celebración de las elecciones, en la Secretaría del CDL y la Junta de Gobierno del CDL resolverá en un plazo no superior a treinta días.

3.- Si no hubiera reclamaciones, o tras su resolución, la Junta de Gobierno del CDL resolverá en un plazo no superior a treinta días.

#### Art. 34º.- Posesión Toma de posesión de Cargos.

1.- En el plazo de quince días siguientes al de la fecha en que la Junta de Gobierno del CDL aprueben las elecciones, declarando haber sido celebradas legítimamente, deberán tomar posesión de los cargos los miembros elegidos para la Comisión Directiva de la Sección de Arqueología.

2.- Si no fuera posible la toma de posesión de los cargos en el plazo indicado, la Junta de Gobierno del CDL establecerá una nueva fecha.

## **CAPÍTULO IV DISOLUCIÓN DE LA SECCIÓN DE ARQUEOLOGÍA**

Atr. 35º.- Trámite de disolución

La disolución de la Sección de Arqueología no podrá efectuarse más que por el cese de sus fines, previo acuerdo de la Asamblea General de la misma, ratificado por la Junta de Gobierno del CDL y una vez efectuada la liquidación de todas las obligaciones contraídas.

Sevilla, 20 de enero de 1997